Expte. 163/02. Diputación Provincial de Cádiz. Por un importe de 222.128,95 €. Financiación del Convenio Sectorial para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Cádiz en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Expte. 164/02. Diputación Provincial de Huelva. Por un importe de 314.288,09 €. Financiación del Convenio Sectorial para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Huelva en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 3760/02, interpuesto por doña María del Carmen Lorente Zamora, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 22 de enero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE ENERO DE 2003, DE LA DIREC-CION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMI-SION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3760/02, INTER-PUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN LORENTE ZAMO-RA. Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3760/02, interpuesto por doña María del Carmen Lorente Zamora contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 22 de enero de 2003. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3760/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 22 de enero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la cancelación en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la inscripción de Autorización de Funcionamiento del Centro de Reconocimiento Médico de Conductores Certimed Onubense, SL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y una vez intentada sin efecto la notificación en el domicilio del representante legal en C/ Guadarrama, 8, 4.º Izquierda, de Sevilla, de la Resolución de 6 de noviembre de 2002 del Delegado Provincial de Salud en Huelva, de cancelación de inscripción de Certimed Onubense, S.L., en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, como Centro de Reconocimiento de Conductores, mediante el presente se notifica a Certimed Onubense, S.L., que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, significándole que el plazo de un mes para poder plantear recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación contra dicha Resolución, lo es a partir de la fecha de esta publicación.

Huelva, 6 de noviembre de 2003.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Gelves para el Instituto de Educación Secundaria de Gelves (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Residencial Gelves, Guadalquivir, s/n, se acordó proponer la denominación específica de «Gelves» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Gelves» para el Instituto de Educación Secundaria de Gelves (Sevilla), con Código núm. 41.701.870, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Formación Profesional Específica Centro de Estudios Hermanos Naranjo de Granada

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Muñoz León, como representante de la entidad «Centro de Estudios Hermanos Naranjo, Sociedad Cooperativa Andaluza», titular del Centro Docente privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», sito en Granada, Avda. de Andalucía, núm. 103, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir 4 ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y 4 ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985. de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de iunio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo» de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Hermanos Naranjo».

Titular: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Avda. de Andalucía, 103.

Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código núm.: 18003119. Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 200 (4 grupos a 30 puestos escolares/grupo y 4 grupos a 20 puestos escolares/grupo).

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 200 (4 grupos a 30 puestos escolares/grupo y 4 grupos a 20 puestos escolares/grupo).

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 2003